



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL GERMANO S.A.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Prof. Lic. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por una parte y por la otra la empresa **EL GERMANO S.A.**, representada en este acto por su Directora, la Sra. **ANA MICHAELIS** con domicilio en Isabel La Católica y Jóvenes Unidas Mora Cue, de la ciudad de Luque, en adelante **LA EMPRESA** convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

Que la **FCQ-UNA**, tiene como misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

El **GERMANO S.A.**, tiene como misión de que cada familia en Paraguay tenga un producto El Germano en su hogar y la visión de ser una empresa conocida por crear cultura de vida sana con responsabilidad social.

CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE

La **FCQ-UNA** y **EL GERMANO S.A.** desean establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias desarrolladas, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La **FCQ-UNA** y **EL GERMANO S.A.**, reconocen que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional, que ambas entidades poseen capacidad jurídica de celebrar convenios de esta naturaleza para mejorar el cumplimiento de sus fines y por tanto convienen firmar el presente Convenio.





CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la FCQ-UNA y EL GERMANO S.A.

Por el presente Convenio marco la FCQ-UNA y EL GERMANO S.A. deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

- a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, tesis, pasantías, actividades de investigación.
- b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos.
- c. Contribuir a la continuidad de la formación de los egresados.
- d. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las responsabilidades comunes a la FCQ-UNA y EL GERMANO S.A. comprenden:

- a. Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente Convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica.
- b. Coordinar las actividades a ser desarrolladas en virtud del Convenio, en donde se especifican las responsabilidades de cada organización por Programa y/o Proyecto, así como los Planes Operativos de actividades, elaborados en forma conjunta entre técnicos y responsables de cada área.
- c. Trabajar conjuntamente en acciones para diseñar, consensuar y velar el cumplimiento jurídico y normativo en temas relacionados a la salud, nutrición, agricultura familiar, soberanía alimentaria, buenas prácticas, producción orgánica y agroecológica.





- d. El pago correspondiente a las Consultorías, Capacitaciones y Asistencias que se fijen dentro del Programa, será definido de común acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio será resuelta en forma amistosa por **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Eventualmente, **LAS PARTES** podrán someter la controversia al arbitraje conforme al marco legal vigente e intermediación del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (CAMP) bajo el procedimiento abreviado, de Conformidad con el Reglamento de Arbitraje de dicha institución.

CLÁUSULA SEXTA: COMITÉ COORDINADOR

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar un coordinador en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente Convenio que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del Convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

Tanto la **FCQ-UNA** como **EL GERMANO S.A.** podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

La vigencia y aplicación del presente Convenio no implica la constitución de una sociedad, **LAS PARTES** gozan de su entera autonomía, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia. El presente Convenio no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones firmantes y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de ambas partes. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa del otro miembro, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Convenio producido en forma unilateral por uno de los miembros se hará





constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

CLÁUSULA NOVENA: PERIODO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN

1. El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, y se considerará renovado automáticamente por un período similar con consentimiento y previa evaluación de los resultados por **LAS PARTES**.
2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio, en todo momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con al menos sesenta (60) días de antelación, sin responsabilidad ni obligación de indemnización. En caso de rescisión del presente Convenio Marco o los Acuerdos Específicos y/o Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.
3. El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos legales, las notificaciones que deban cursarse a **EL GERMANO S.A.**, en la dirección Isabel La Católica y Jóvenes Unidos- Mora Cué de la Ciudad de Luque, y en cuanto a la **FCQ-UNA**, al Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo.-----

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 03 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Ana Michaelis
Sra. ANA MICHAELIS
Directora
El Germano S.A.